



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE APERTURA ELÉCTRICA ADMISIÓN EVALUACIÓN CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°030-2024-MDSJM/CS - 1

EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN A. HH EL INTI DE CENTRO POBLADO A. HH EL INTI, ZONA PANAMERICANA SUR DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N° 2638090"

En el Distrito de San Juan de Miraflores siendo las 09:00 horas del día 18 de octubre del 2024, en las instalaciones de la oficina de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; se reunieron los miembros del comité de selección designado mediante FORMATO N° 04: correlativo 004-2024-AS-030 /MDSJM, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 030-2024-MDSJM/CS - 1- PRIMERA CONVOCATORIA, bajo la presidencia de la Sra. Darlenka Elba Rolando Lucas de Mera, en representación del Órgano Encargado de las Contrataciones, Sr. Jhonatan Elías Quispe Alarcón- Miembro Titular y el Sr. Cesar Alcides Cervantes Aguilar, ambos cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.

El presidente del comité de selección, luego de verificar el quórum respectivo, dio inicio a la sesión, señalando que la reunión tiene como propósito realizar la apertura de las ofertas presentadas por los postores en el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 030-2024-MDSJM/CS-1, para la contratación de la "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN A. HH EL INTI DE CENTRO POBLADO A. HH EL INTI, ZONA PANAMERICANA SUR DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N° 2638090".

Acto seguido, el presidente del Comité de Selección informa, que a través del sistema electrónico de contrataciones del Estado – SEACE, se registraron electrónicamente los siguientes participantes:

Nr o.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento
1	10096036502	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	2024-10-07 12:26:53.0
2	10097300432	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	2024-10-12 18:38:51.0
3	10410952217	VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO	2024-10-07 16:57:01.0
4	20134101190	AC & V INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.	2024-10-15 10:02:26.0
5	20322446374	CONIESA E.I.R.L.	2024-10-04 09:08:35.0
6	20426283957	DISEÑOS CONSTRUCCIONES INSTALACIONES ELECTRICAS Y SANITARIAS Y SERVICIOS GENERALES EIRL-DICIESA EIRL	2024-10-04 19:28:25.0
7	20457396946	SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SHEYCONSAC	2024-10-04 16:59:09.0
8	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-10-14 20:09:32.0
9	20511631760	CONCRETTA S.A.C.	2024-10-09 14:39:33.0
10	20512557474	CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA CAPELSA S.A.C	2024-10-11 15:13:26.0
11	20515869647	M & A EUROINVER S.A.C.	2024-10-04 11:06:19.0
12	20517491111	GRASS INGENIEROS S.A.C.	2024-10-07 12:23:23.0
13	20517623394	CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-10-07 06:20:19.0
14	20518861604	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	2024-10-04 14:37:37.0
15	20523320522	CORPORACION ARIS S.A.C.	2024-10-15 11:24:04.0
16	20523960262	CONSTRUCTORA RILOSI S.A.C.	2024-10-15 11:02:12.0
17	20534378344	CONSORCIO ALTA INGENIERIA S.A.C.	2024-10-09 09:44:11.0





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Table with 4 columns: Nr o., RUC/Código, Nombre o Razón Social, Fecha de registro en el procedimiento. Contains 43 rows of contractor information.

Vertical text on the left side containing official stamps and signatures of the selection committee members.

En el día y horario señalado en el cronograma del procedimiento de selección, con fecha 16 de octubre del 2024, los siguientes postores presentan su oferta a través del SEACE:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
Nomenclatura : AS-SM-30-2024-MDSJM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN A. HH EL INTI DE CENTRO POBLADO A. HH EL INTI. ZONA PANAMERICANA SUR DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N° 2638090

Summary table with 5 columns: RUC /Codigo, Nombre o Razón Social, Fecha Presentación, Hora Presentación, Forma de presentación. Lists specific contractors and their submission details.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ADMISIÓN DE OFERTAS:

N°	DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA	CONSORCIO DEL PACIFICO 20601505828	CONSTRUCTOR A E INGENIERIA Y EJECUTORES GENERALES C & D S.A.C.. 20601421586	CONSTRUCTOR A JROTRI E.I.R.L. 20571408954	CORPORACION ARIS S.A.C. 20523320522	CONSORCIO BRISAS 20602794084	CONSORCIO INTI 20511631760
Documentación de presentación obligatoria		CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA
d)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA
e)	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA (2)	SI PRESENTA (2)	SI PRESENTA	SI PRESENTA
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	SI PRESENTA	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	SI PRESENTA	SI PRESENTA
g)	El precio de la oferta en SOLES. El precio total de la oferta y los subtotales que lo	PRESENTA (S/ 998,454.62)	PRESENTA (S/ 998,454.62)	PRESENTA (S/ 998,454.62)	PRESENTA (S/ 998,522.28)	PRESENTA (S/ 1'087,206.13)	PRESENTA (S/ 1'109,394.02)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITE DE SELECCION
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITE DE SELECCION
1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITE DE SELECCION
2° MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.						
ESTADO (ADMITIDA O NO ADMITIDA)	Propuesta No Admitida (1)	Propuesta No Admitida (2)	Propuesta No Admitida (3)	Propuesta No Admitida (4)	Propuesta Admitida	Propuesta Admitida

Estando a lo señalado, el Comité de Selección, procedió a verificar el cumplimiento de los documentos para la admisión de las ofertas contenidos en el numeral 2.2.1.1. del capítulo II de la sección específica de las Bases Integradas, obteniéndose los siguientes resultados:

- (1) El Postor **CONSORCIO DEL PACIFICO**, En su oferta consigna (Anexo N°6): "contradice el numeral 13.2 (otras consideraciones) de las Bases Integradas, que a la letra dice: "Con la finalidad de asegurar la calidad de los profesionales y calidad de la obra, no se podrá reducir ni elevar los gastos generales variables"; en este sentido de acuerdo al desagregado de gastos generales aprobado en el expediente técnico mediante Resolución Gerencial N°089-2024-GDU/MDSJM, de fecha 21 de Agosto del 2024, el porcentaje y monto corresponden a 6.83% y S/ 55,837.59 respectivamente y el postor **CONSORCIO DEL PACIFICO**. oferta 7.63% y 55,795.60 respectivamente; elevando el monto del gasto general variable. El postor no cumplió en su oferta con lo antes descrito; no obstante, es preciso traer a colación lo desarrollado por la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 1950-2019-TCE-S2, el mismo que consigna en su numeral 32, lo siguiente: "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado." Por tal motivo la oferta es **NO ADMITIDA**.



- (2) El postor **CONSTRUCTORA E INGENIERIA Y EJECUTORES GENERALES C & D**, En su oferta consigna (Anexo N°6): "no consigna el valor calculado en razón al expediente técnico" de las Bases Integradas, que según numeral 13.1 del Capítulo III del requerimiento, menciona: "El postor deberá consignar en su oferta que el precio de la misma ha sido calculada de acuerdo al expediente técnico aprobado consignando el número de documento y fecha con el que fue aprobado e indicando la fecha del valor referencial del presupuesto"; en este sentido El postor no cumplió en su oferta con lo antes descrito; no obstante, es preciso traer a colación lo desarrollado por la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 1950-2019-TCE-S2, el mismo que consigna en su numeral 32, lo siguiente: "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado." Por tal motivo la oferta es **NO ADMITIDA**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- (3) El postor **CONSTRUCTORA JROTRI E.I.R.L.**, En su oferta consigna (Anexo N°6): "contradice el numeral 13.2 (otras consideraciones) de las Bases Integradas, que a la letra dice: "Con la finalidad de asegurar la calidad de los profesionales y calidad de la obra, no se podrá reducir ni elevar los gastos generales variables"; en este sentido de acuerdo al desagregado de gastos generales aprobado en el expediente técnico mediante Resolución Gerencial N°089-2024-GDU/MDSJM, de fecha 21 de Agosto del 2024, el porcentaje y monto corresponden a 6.83% y S/ 55,837.59 respectivamente y el postor **CONSTRUCTORA JROTRI E.I.R.L.** oferta 7.57% y 55,839.42 respectivamente; elevando el monto del gasto general variable. El postor no cumplió en su oferta con lo antes descrito; no obstante, es preciso traer a colación lo desarrollado por la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 1950-2019-TCE-S2, el mismo que consigna en su numeral 32, lo siguiente: "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado." Por tal motivo la oferta es **NO ADMITIDA**.



- (4) El postor **CORPORACION ARIS S.A.C.**, En su oferta consigna (Anexo N°6): "contradice el numeral 13.2 (otras consideraciones) de las Bases Integradas, que a la letra dice: "Con la finalidad de asegurar la calidad de los profesionales y calidad de la obra, no se podrá reducir ni elevar los gastos generales variables"; en este sentido de acuerdo al desagregado de gastos generales aprobado en el expediente técnico mediante Resolución Gerencial N°089-2024-GDU/MDSJM, de fecha 21 de Agosto del 2024, el porcentaje y monto corresponden a 6.83% y S/ 55,837.59 respectivamente y el postor **CORPORACION ARIS S.A.C.** oferta 7.56% y 55,837.59 respectivamente; elevando el monto del gasto general variable. El postor no cumplió en su oferta con lo antes descrito; no obstante, es preciso traer a colación lo desarrollado por la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 1950-2019-TCE-S2, el mismo que consigna en su numeral 32, lo siguiente: "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado." Por tal motivo la oferta es **NO ADMITIDA**.



- El postor **CONSORCIO BRISAS**. cumple con acreditar todos los documentos de carácter obligatorio, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2.1.1 de las Bases Integradas de la presente contratación, por lo tanto, su oferta se declara **ADMITIDA**.
- El postor **CONSORCIO INTI**. cumple con acreditar todos los documentos de carácter obligatorio, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2.1.1 de las Bases Integradas de la presente contratación, por lo tanto, su oferta se declara **ADMITIDA**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EVALUACIÓN DE OFERTAS

Acto seguido, el Comité de Selección procedió a realizar la evaluación de las ofertas económicas de los postores admitidos, respecto al factor de evaluación "precio", indicado en el Capítulo IV de la Sección Específica de las Bases Integradas.

La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas. Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente: Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

Pi = (Om x PMP) / Oi

Donde:

- I = Oferta
Pi = Puntaje de la oferta a evaluar
Oi = Precio i
Om = Precio de la oferta más baja
PMP = Puntaje máximo del precio

En ese sentido, los integrantes del Comité de Selección por unanimidad dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas, de acuerdo con el análisis efectuado y el cuadro adjunto:

Cuadro N° 1:

Table with 6 columns: N°, POSTOR, PRECIO OFERTADO, PRECIO PTJE, BONIFICACIÓN EQUIVALENTE (5%), PUNTAJE TOTAL. Rows include CONSORCIO BRISAS and CONSORCIO INTI.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

En merito a lo estipulado en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado (RLCE), establece: "75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada. "

Al respecto, se tiene 02 ofertas en prelación, de acuerdo la Resolución N° 2796-2019-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones del-Estado, Antecedente N°28, (...) debe precisarse que, para la acreditación de la "Experiencia del Postor en la especialidad" con obras similares, no sólo debe verificarse la denominación de los contratos de obra que presenten dichos postores como experiencia, sino a su vez, los términos de referencia, memoria descriptiva y/o expediente de contratación que éstos hayan presentado en sus respectivas ofertas, considerando que dicha evaluación debe ser integral, a efectos de verificar si las mismas se ajustan a aquello contemplado como "obras similares" en las bases, y de ser así, considerar cumplido dicho requisito de calificación (...). Por lo que, en esa misma línea, se verificó lo antes disertado y se tiene los siguientes resultados:

- El postor **CONSORCIO BRISAS**, no cumple con acreditar todos los documentos señalados en el numeral documento para acreditar los requisitos de calificación, del Capítulo II, del Procedimiento de Selección, de la Sección Especifica de las Bases Integradas", que establece: "incorporar a la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

Puesto que según experiencia del postor presentada, según formato, numeral 04 y 05 de la experiencia en cuestión, la "Rehabilitación de pistas en la avenida B y Avenida A (tramo parque n1 hasta ca. Lancaster) de la urbanización los portales de Javier prado, sub zona 03, zona 03, distrito de Ate- lima" y "Construcción de pistas y veredas en la Urbanización huacho y san pedro, distrito de huacho, prov. Huaura- lima", se tiene que, según contrato y presupuesto, no se mencionan y/o acreditan la experiencia de Servicio de Movilidad Urbana y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado). Respectivamente.

Por lo que bajo esa premisa y en consideración con la Resolución N° 2796-2019-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones del-Estado, Antecedente N°28, se tiene que el postor no suma la experiencia solicitada y/o requerida para la presente ejecución. Siendo la requerida 01 vez el valor referencial.

- El postor **CONSORCIO INTI.**, cumple con acreditar todos los documentos señalados en el numeral documento para acreditar los requisitos de calificación, del Capítulo II, del Procedimiento de Selección, de la Sección Especifica de las Bases Integradas", que establece: "incorporar a la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

En ese sentido, se procedió a verificar la única oferta calificada, para el cumplimiento de la acreditación de los requisitos de calificación, acorde con el numeral 3.2 del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases Integradas, y de conformidad con el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, obteniéndose como resultado la presente acta:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Orden de prelación	POSTORES	RESULTADO
1	CONSORCIO INTI	CALIFICA

Por consiguiente, y considerando lo señalado y lo acordado por el Comité de Selección, se procedió a tomar los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

- Otorgar la Buena Pro del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 030-2024-MDSJM/CS -1 para la Contratación de la EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN A. HH EL INTI DE CENTRO POBLADO A. HH EL INTI, ZONA PANAMERICANA SUR DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N° 2638090, al postor CONSORCIO INTI (CONCRETTA S.A.C. con ruc 20511631760 y CSB CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA con ruc 20602640079) con RUC 20511631760 por el monto de S/ 1'109,394.02 (Un Millón Ciento Nueve Mil Trecientos Noventa y Cuatro con 02/100 soles) incluido los impuestos de Ley.
- Notificar la presente acta en el SEACE.

Luego de leída y aprobada por unanimidad, suscriben la presente acta los miembros del Comité de Selección, en señal de conformidad, siendo las 13:15 horas del mismo día.

JHONATAN ELÍAS QUISPE ALARCÓN
Primer Miembro

DARLENKA ELBA ROLANDO LUCAS DE MERA
Presidente Titular

CESAR ALCIDES CERVANTES AGUILAR
Segundo Miembro